**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de presidente de la Comisión Edilicia permanente de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, 37,38, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 55, 86, 87, 91, 92, 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco a presentar a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, el cual contiene la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

 **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

 **II.-** Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

 **III.-** En sesión Pública Ordinaria número 09 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, administración 2021-2024, celebrada con fecha 08 ocho de Abril de 2022 dos mil veintidós, en el punto número11 once, se aprobó Dictamen conjunto de las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Económico y turismo y Reglamentos y Gobernación que actualiza, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que en esencia se hizo el cambio de nombre al **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, el cual surgió respecto de la necesidad de realizar reformas y actualizaciones a diversos ordenamientos jurídicos que rigen y dan vida a la administración pública de este municipio, la cual debe ser primordial y prioritaria para adecuar nuestro marco normativo al contexto cotidiano, para que sea éste un instrumento eficiente en el actuar gubernamental, logrando con ello la armonía y una adecuada implementación del principio de legalidad.

 **IV.-** Ahora bien, atendiendo lo previsto por el artículo 2 del reglamento en cita, mismo que a la letra dispone:

 *“Artículo 12.- El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un ciudadano Zapotlense, que será elegido mediante convocatoria abierta. Las bases de la convocatoria, será publicada por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo”.*

Así como, lo que disponen al efecto los artículos 3, 4 y 5 apartado 2 y demás relativos y aplicables del Decreto mediante el cual se Reforma el artículo 6 del Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que se encuentra publicado en la medio oficial de difusión y divulgación del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, Año 14, numero 303 de fecha 05 de Enero de 2022, los cuales rezan:

*“Artículo 3.- El presente Reglamento tiene como objetivos específicos:*

*I.- Garantizar la legitimidad e independencia de los consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, bajo los principios de interés general, libre acceso, máxima publicidad y transparencia de la información que generen o a la que tengan acceso;*

*II.- Establecer una relación homogénea para el funcionamiento de los consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande;*

*III.- Facilitar el funcionamiento o la toma de decisiones por parte de los consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande;*

*IV.- Garantizar la no divulgación de la información pública clasificada como reservada.*

*Artículo 4.- Consejos Consultivos Ciudadanos- Naturaleza y Objetivos.*

*1.- Los consejos consultivos ciudadanos son organismos colegiados de consulta permanente y de naturaleza ciudadana cuya finalidad es la congregación de especialistas e interesados en los temas que son competencia del consejo consultivo ciudadano en que participan o desean participar;*

*2.- Su objetivo es coadyuvar con la autoridad municipal a través de la consulta, deliberación, colaboración, y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública;*

*3.- Dichos órganos de participación son creados libremente por el Ayuntamiento y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencia y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal de la que derivan.*

*4.- El cargo de integrante de estos órganos es honorifico por lo que, no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servicios públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia.*

*Artículo 5.- Consejos Consultivos Ciudadanos- Funcionamiento.*

*1.- Todos los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, les serán aplicables y todas las disposiciones contenidas en este Reglamento y el Reglamento municipal u ordenamiento donde fueron creados, misma que seguirá vigente únicamente en lo que no contravenga a las presentes disposiciones.*

*2.- El Ayuntamiento, con plena autonomía y siguiendo las bases generales que expida el Congreso del Estado en las leyes en materia municipal, regulara la conformación, renovación, organización y funcionamiento de los consejos consultivos del Municipio de Zapotlán el Grande, acorde a las disposiciones del presente Reglamento y las leyes federales y estatales en la materia y a la demás normatividad aplicable según la materia que corresponda, salvo disposición en contrario”*.

Atendiendo a la literalidad de los dispositivos antes transcritos así como, lo que al efecto dispone el numeral 38 Bis de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que dispone:

*“****Artículo 38 Bis****.- Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.*

*Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal de la que derivan.*

*El cargo de integrante de estos órganos es honorifico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia”*.

 Por lo antes expuesto, presento iniciativa de acuerdo económico, misma que se sujeta bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

 **1.-** El suscrito en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, con las facultades que me confieren los artículos 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presento iniciativa de acuerdo económico, que emite la convocatoria para la elección del presidente ejecutivo del consejo de desarrollo económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispositivos que refieren que la iniciativa de acuerdo tiene carácter de dictamen, por lo que no se turna a comisiones, la cual debe distribuirse entre los munícipes con la anticipación que señala el artículo 99, y hecho lo anterior, se agenda en el punto correspondiente del orden del día respectivo. En el punto correspondiente, el munícipe da lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación.

 **2.**- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce sus atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales; en el presente caso para la conformación de consejos consultivos ciudadanos, que apoyarán y asesoraran a la autoridad municipal, en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, en el caso que nos ocupa, para autorizar y expedir la convocatoria para la elección de **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, sujetándose a lo que ya se puntualizó en la exposición de motivos.

 Al efecto propongo a este Pleno para su aprobación, la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

De conformidad a lo que dispone el artículo 115 Constitucional fracción I y II, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 Bis, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 4 y 5 apartado 2 y demás relativos y aplicables del Decreto mediante el cual se Reforma el artículo 6 del Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo previsto en los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 12 y 13 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de acuerdo a las siguientes:

**B A S E S :**

**PRIMERA.- CARGO VACANTE Y PERIODO:**

a).- El cargo vacante es el de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**.

b).- La vigencia de su nombramiento será de 1 año y podrá ser reelecto para el mismo cargo en dos ocasiones por un año más, cada una en forma consecutiva, la terminación definitiva del cargo será hasta el día 30 de septiembre del año de elección Municipal.

**SEGUNDA.- PERFIL DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO.**

1.- Con vocación de servicio, tiempo y energía para trabajar sin remuneración, con el objetivo de contribuir al apoyo y asesoría a la autoridad municipal en el área del Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, debetransmitir una visión global e integrada, mostrar confianza al Consejo, orientar y movilizar a las personas a concretizar los objetivos planteados, animar y mantener el interés del grupo a pesar de los obstáculos y crisis que se pueden encontrar a lo largo del trabajo, reforzar los sucesos y cuando sea necesario corregir los desvíos.

2.- Que cuenten con criterio amplio y carácter sólido e independiente, no sujeto a presiones o líneas partidistas. Que puedan ejercer juicios basados en evidencias y con la mayor autonomía y, en su caso, puedan resolver, por medio de la negación, situaciones y posiciones difíciles.

3.- Con empatía y apertura a la diversidad para saber captar, aceptar, interpretar y entender posiciones e ideas diferentes.

4.- Comprometidas con los objetivos y tareas del Consejo, procurando siempre la defensa de los intereses del grupo y no los propios.

5.- Disciplinadas y enfocadas al cumplimiento de compromisos, tareas y objetivos.

 6.- Capaces de preservar la protección y buen uso de la información que reciben, aún después de cesar en sus funciones.

 7.- Que gocen de reconocido prestigio y probada honestidad.

 8.- Con conocimientos y experiencias pertinentes a la funciones del consejo.

 9.- cuya participación en el Consejo no implique conflicto de interés con sectores, clientes o proveedores/suministradores del municipio.

10.- En esencia apoyen y asesoren a la autoridad municipal en materia de Desarrollo Económico.

**TERCERA**.- **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**.

Para ser presidente Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a lo que establece el numeral 12 del Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se requiere:

 I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

 2.- Se vecino del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los últimos tres años;

 3.- Saber leer y escribir:

 4.-Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo;

 5.- No ser funcionario o servidor público en los tres órdenes de gobierno.

 6.- No haber sido funcionario público en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;

 7.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de Presidente Ejecutivo del Consejo.

 8.- No haber sido condenado por delito doloso alguno.

 9.- Acreditar ser miembro de un gremio o asociación empresarial o comerciante organizados.

**CUARTA: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS**:

 A).- Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

 1.- Copia simple de su identificación oficial vigente, para acreditar el requisito señalado en la fracción 1 de la base tercera;

 2.- Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, para acreditar el requisito señalado en la fracción 2 de la base tercera;

 3.- Carta con firma autógrafa de declaración bajo protesta de decir verdad de comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo, para acreditar el requisito señalado en la fracción 4 de la base tercera;

 4.- Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en las fracciones 5, 6 y 7 de la base tercera.

 B).- Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

 1.- Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimiento señalado en la presente convocatoria;

 2.- Copia simple de su identificación oficial vigente;

 3.- Curriculum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico, un correo electrónico y la evidencia documental que acredite su experiencia laboral;

 4.- Documento que exponga de manera breve una propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifiquen su idoneidad para el cargo.

 5.- Documento que lo acredite miembro de algún gremio o asociación empresarial o comerciantes debidamente organizados.

 C).- Los documentos anteriores se entregarán en original y copia y deberán contener al calce o al final del documentos, según corresponda, la firma del aspirante.

 D).- El correo electrónico proporcionado en el Curriculum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso.

 E).- Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que no se regresarán a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

**QUINTA.- REGISTRO DE ASPIRANTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**:

 a).- Los documentos a que hace referencia la base anterior se entregarán de manera personal en la oficina de la Sala de Regidores, 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:**

 **A).-** El Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, realizarán un baremo que tomará en cuenta, el resultado de los siguientes cinco factores:

 I.- Evaluación de competencias personales;

 II.- Valoración de la asimilación de conceptos básicos sobre Desarrollo Económico.

 III.- Documentación acerca de participación en alguna forma de trabajo ciudadano.

 IV.- Evaluación del proyecto del plan de trabajo; y

V.- Entrevista personal a los candidatos que acreditaron los requisitos de elegibilidad, en el lugar, horario y fecha que le notifiquen al candidato a través del correo electrónico que proporcione el aspirante. Dicha entrevista consistirá en que cada uno de los candidatos exponga las razones personales por las que participa en dicho proceso y los motivos por los cuales se considera idóneo para el cargo de presidente ejecutivo del Consejo de Desarrollo Económico.

 **B)**.- Una vez desahogadas las comparecencias, la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo deberá elaborar un dictamen de procedencia, en el que propondrá la lista de los candidatos elegibles, mismo que será remitido a más tardar 3 tres días naturales al término de la recepción de los documentos en la Oficina de Sala de Regidores, a la Comisión Edilicia Permanente Desarrollo Económico y Turismo para que por su conducto se someta a aprobación en sesión del Pleno del Ayuntamiento.

 **C)**.- El Pleno del Ayuntamiento debe aprobar el dictamen de procedencia que contiene la lista de candidatos elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

 **D).**- Una vez aprobada la lista de candidatos elegibles, el Pleno del Ayuntamiento a la persona que fungirá como Presidente Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

 **E)**.- El candidato que resulte electo deberá rendir protesta de ley ante el Pleno del Ayuntamiento.

**SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:**

 **1.-** Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales y logística serán resueltos por la Comisión EdiliciaPermanente de Desarrollo Economico y Turismo**.**

 **2.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruya al Secretario General del mismo, para que proceda a la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como en el portal o página de internet del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, durante el tiempo del proceso de elección.

 **3.-** Notifíquese a la Coordinación General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.

En ese tenor, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

 **PRIMERO.-** El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la **CONVOCATORIA** para la elección de Presidente Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos propuestos en la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada dicha convocatoria se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco., así como a la Secretario General para los mismos efectos, como la publicación en la página oficial del Ayuntamiento, debiendo publicarse en ambos medios de divulgación por un término de 7 siete días naturales.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

“2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 04 de Mayo de 2022.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Economico

y turismo.

**\*JJJP**/mgpa. Jurídico.